



Resolución núm. \_\_\_\_\_ del Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se establece una excepción de carácter puntual al régimen ordinario de descansos de las licencias de autotaxi el día 9 de diciembre con motivo de la celebración de la Final de la Copa Libertadores.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza Reguladora del Taxi, aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2012 y modificada en los Plenos de 30 de julio de 2014 (BOCM de 13 de agosto) y de 31 de octubre de 2017 (BOCM de 16 de noviembre), y lo dispuesto en las Resoluciones núm. 314377 y 316974 del Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por las que se establece el régimen de descansos de las licencias durante el mes de diciembre de 2018.

**Considerando** las apreciaciones realizadas por las asociaciones representativas del sector, con el siguiente peso en la composición del Comité Madrileño de Transporte por Carretera, Sección de Transporte Público de Viajeros en Vehículos de Turismo, en la que participa el Sector del Taxi:

- Federación Profesional del Taxi: 41,30 %
- Asociación Gremial de Autotaxi: 31,17%
- Asociación Élite Taxi Madrid: 13,27%
- Asociación Madrileña del Taxi: 8,26 %

**Considerando** la importante afluencia de público esperada el día 9 con motivo de la celebración de la Final de la Copa Libertadores en el estadio Santiago Bernabéu a las 20.30 horas, la coincidencia con el final del puente de la Constitución, la necesidad de facilitar la movilidad especialmente para acudir y salir del estadio y teniendo en cuenta que el calendario de descansos previsto puede provocar que la oferta del servicio no pueda atender esa demanda extraordinaria.

**Considerando** que el servicio habitual de los domingos puede resultar deficitario, por lo que el refuerzo debe atender fundamentalmente los desplazamientos un tiempo antes y después de la celebración del partido, no siendo necesario permanecer en espera de llegada de viajeros en las bolsas del aeropuerto Adolfo Suárez-Barajas.

**Considerando** que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, debe velar por que la prestación del servicio de taxi quede garantizada, sea de calidad y ofrezca la necesaria cobertura, para lo cual tiene atribuidas legalmente las competencias de ordenación y gestión contempladas en el artículo 4.1 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

**Visto** lo dispuesto en los apartados tres y cuatro del artículo 37 de la Ordenanza Reguladora del Taxi, en virtud del cual: "El órgano municipal competente podrá establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de autotaxi."



En uso de las atribuciones conferidas por el punto 11º, apartado 1.2 b), del Anexo del Acuerdo del 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOCM de 10 de noviembre).

## RESUELVO

**PRIMERO:** Con carácter excepcional, el régimen de descanso obligatorio para las licencias de autotaxi durante el día 9 de diciembre queda fijado del siguiente modo:

Las licencias pares podrán prestar servicio desde las 17.00 horas del domingo 9 de diciembre hasta las 06.00 horas del lunes 10 de diciembre. No obstante, no podrán permanecer en espera de viajeros en las bolsas del Aeropuerto Adolfo Suárez-Barajas durante las horas establecidas en este refuerzo.

**SEGUNDO:** La presente resolución surtirá efectos desde la fecha en que se dicte, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN  
Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN